
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
	MINUTA DE CONVENIO	VERSIÓN 1
		ABS 11-R


CONVENIO DE ASOCIACION No. 010 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y LA ONG FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO DEL NORTE DE SANTANDER “FUNPRONOR”

Entre los suscritos a saber: **JOSE GABRIEL ROMAN MEDINA**, Mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.490.940 expedida en Cúcuta, en su condición de Director obrando en nombre y representación del AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, según Decreto Metropolitano 004 de diciembre 28 de 2.012 y Acta de Posesión No.004 de diciembre 31 de 2012, quien para los efectos de este acto se denominará **EL AREA** y por la otra **LAURA MARCELA COLMENARES CORREDOR**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.090.430.926 obrando en nombre y representación de **LA ONG FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO DEL NORTE DE SANTANDER “FUNPRONOR**, identificada con el NIT 900203701-1, inscrita en la Cámara de Comercio de Cúcuta quien para efectos del presente contrato se denominará **LA FUNDACION**, de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, en armonía con los articulo 209,355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Decreto 777 de 1992, 1403 de 1992, la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) que el AREA celebró con el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, la GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, la ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, el convenio de asociación No. 051 de 2015 cuyo objeto es Aunar Esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la formulación e implementación de los planes estratégicos asociativos en innovación y creación de la agencia de cooperación para el desarrollo de la región fronteriza de Norte de Santander y su área metropolitana binacional de Cúcuta. 2) que el AREA se constituyo como ejecutor del convenio de asociación No. 051 de 2015, 3) que dentro de los resultados del convenio está previsto la definición de una estrategia de coordinación de políticas para el desarrollo de la etapa del post conflicto en la región. 4) que con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas dentro del marco del convenio de asociación No. 051 de 2015, se hace necesario contar con el concurso de una organización sin ánimo de lucro que reúna la idoneidad necesaria y cuente con la experiencia requerida para la definición de una estrategia de coordinación de políticas para el desarrollo de la etapa del post conflicto en la región, 5) que LA FUNDACION ha presentado una propuesta de asociación para aunar esfuerzos para la coordinación de políticas para el desarrollo de la etapa post conflicto de la región, 6) que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala que Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y actividad y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
	MINUTA DE CONVENIO	
	VERSIÓN 1	ABS 11-R


CONVENIO DE ASOCIACION No. 010 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y LA ONG FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO DEL NORTE DE SANTANDER “FUNPRONOR”

Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. 7) Que en virtud de lo establecido en los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, resulta viable celebrar el presente convenio con LA FUNDACION toda vez que la misma, representa una persona jurídica sin ánimo de lucro y que demuestra experiencia requerida para ejecutar el objeto del convenio. Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO.-** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIAROS PARA LA COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO DE LA ETAPA POST CONFLICTO DE LA REGIÓN. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO.** En desarrollo del convenio LA FUNDACION deberá cumplir los objetivos, y realizar las actividades, acciones y cumplir con los indicadores contenidos en la propuesta presentada la cual hace parte integral del convenio, y específicamente: a) Elaborar y hacer entrega de un documento que contenga una propuesta participativa de recomendaciones territoriales de paz en el marco del pos conflicto en Norte de Santander, y b) Elaborar y hacer entrega de un documento que contenga una propuesta una memoria histórica del conflicto sociopolítico en Norte de Santander. **CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA FUNDACION:** LA FUNDACION asume las siguientes obligaciones específicas: 1) Realizar las acciones y entregar los productos consignados en la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente convenio, 2) llevar a cabo los talleres locales señalados en la propuesta presentada, y con los actores establecidos en la misma; 3) Utilizar en la ejecución del convenio el personal profesional con los perfiles indicados en la oferta de asociación presentada; 4) Rendir informes periódicos sobre la ejecución del convenio, y aportar registros fotográficos y documental sobre la realización de los talleres señalados en la propuesta, 5) suministrar el material necesario para la realización de Las actividades y la obtención de los productos indicados en la propuesta; 7) invertir los aportes recibidos del AREA única y exclusivamente para financiar las actividades del convenio y descritas en la propuesta presentada. 8) cumplir con la inversión de los aportes ofrecidos en las actividades indicadas en la propuesta, 8) llevar un registro completo de índole financiero y contable de la ejecución de los aporte del AREA. 9) manejar los aportes del AREA en cuenta especial y separada 10) devolver a la terminación del convenio los recursos aportados por el AREA que no se hayan ejecutado junto con los rendimientos financieros de tales recursos. 11) cumplir con sus obligaciones del sistema de seguridad social integral y de los aportes parafiscales durante la vigencia

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
	MINUTA DE CONVENIO	VERSIÓN 1
		ABS 11-R


CONVENIO DE ASOCIACION No. 010 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y LA ONG FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO DEL NORTE DE SANTANDER “FUNPRONOR”

del convenio. **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL AREA.** Son obligaciones del AREA en desarrollo del presente convenio: a) Expedir el Certificado de registro Presupuestal que ampare el convenio. b) Aportar el valor estipulado en la forma y oportunidad prevista. c) Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones. d) Ejercer la supervisión necesaria para la ejecución del convenio. **CLAUSULA QUINTA. VALOR.** El valor del presente convenio de asociación asciende a la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000,00) los cuales serán aportados de la siguiente manera: a) El AREA aportará la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000,00) y b) LA FUNDACION la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00). **PARAGRAFO PRIMERO.-** los aportes a cargo del AREA serán desembolsados de la siguiente manera: a) la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$72.000.000,00) durante la vigencia 2015, y la suma restante de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000,00) durante la vigencia 2016, para la cual, la entidad cuenta con autorización para comprometer vigencias futuras de conformidad con el Acuerdo Metropolitano No. 004 del 10 de septiembre de 2015. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** los aportes desembolsados por el AREA deberán ser manejados en cuenta especial. Si al final del convenio quedaren recursos sin ejecutar LA FUNDACION deberá devolverlos junto con los rendimientos financieros de tales recursos. **CLAUSULA SEXTA. DESEMBOLSO DE APORTES.** El valor de los aportes a cargo del AREA se entregaran a la FUNDACION de la siguiente manera: a) Un primer desembolso equivalente al treinta por ciento (30%,) a la presentación del plan de trabajo para la construcción de los planes estratégicos locales para la construcción de las recomendaciones territoriales de paz y construcción participativa de una línea de tiempo del conflicto socio político. b) un segundo desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) a la entrega de los dos planes estratégicos de acuerdo al plan de acción aprobado en la consultoría previa presentación de la factura acompañada del informe de avance de la consultoría y visto bueno por parte del supervisor del convenio o el coordinador del proyecto. C) un cuarenta por ciento (40%) final, a la terminación del convenio, previa entrega del documento de la propuesta definitiva que contenga los elementos necesarios para la construcción participativa de la política pública de paz y un documento síntesis de la memoria histórica del conflicto sociopolítico, firma del acta de recibo final, e informe final y visto bueno por parte del supervisor del convenio o el coordinador del proyecto. **CLAUSULA SEPTIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL AREA atenderá los compromisos económicos de la vigencia fiscal actual con cargo al rubro 03510303 Convenio interadministrativo 051 de 2015 según consta en el Certificado

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
	MINUTA DE CONVENIO	VERSIÓN 1
		ABS 11-R

CONVENIO DE ASOCIACION No. 010 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y LA ONG FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO DEL NORTE DE SANTANDER “FUNPRONOR”

de Disponibilidad Presupuestal No. DP – 225 del 5 de noviembre de 2015 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del AREA. **CLAUSULA OCTAVA. PLAZO.-** El convenio tendrá una duración de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA. GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del presente convenio **LA FUNDACION** se obliga a constituir a su costa y a favor de **EL AREA**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos: **Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor de Los aportes del AREA, con una vigencia igual al término de su duración y seis (6) meses más. **CLAUSA DECIMA.-TERMINACION UNILATERAL.-EL AREA** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir del pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la FUNDACION incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por los dispuestos en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DESTINACION ESPECÍFICA.** Los recursos entregados por EL AREA se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISION.** La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la DIRECCION del AREA o el funcionario que está designe que supervisará que el aporte del AREA se ejecute de acuerdo al objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSION TEMPORAL.** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual consto tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA PROHIBICION DE CESION. LA FUNDACION** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del AREA, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. RELACION LABORAL.** EL AREA no adquiere ninguna relación de tipo laboral con LA FUNDACION su personal o las personas que este contrate para la ejecución del objeto de este convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD:** Será obligación de LA FUNDACION mantener al ÁREA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.-**

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
	MINUTA DE CONVENIO	VERSIÓN 1
		ABS 11-R

CONVENIO DE ASOCIACION No. 010 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y LA ONG FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO DEL NORTE DE SANTANDER “FUNPRONOR”

DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hace parte integral del presente convenio la propuesta de cooperación presentada por LA FUNDACION, la cual no podrá ser cambiada ni modificada sin la autorización previa y expresa del **AREA**. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION.** El presente convenio deberá ser liquidador de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. LA FUNDACION no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL AREA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente convenio se perfecciona y se ejecuta con la firma de las partes intervinientes, y la constitución del registro presupuestal correspondiente. En constancia se firma en la ciudad de Cúcuta, a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2015

POR EL AREA

POR LA FUNDACION

ORIGINAL FIRMADO

JOSE GABRIEL ROMAN MEDINA
Director

LAURA MARCELA COLMENARES CORREDOR,
Representante legal

Proyecto: Saúl Portillo V. Asesor Jurídico externo